

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 012-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **23 DE MARZO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08012	JOSE FROILAN MORENO RAMIREZ	5	13/03/2018	PARC-268-2018	<p><b>2.1</b> Informar al titular del Contrato de concesión No.ICQ-08012, que el mismo se clasifica como Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.2</b> Informar al titular del Contrato de concesión No.ICQ-08012, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del mismo no se encuentra superpuesto con zonas de restricción o exclusión minera. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.3</b> Requerir al titular del Contrato de concesión No.ICQ-08012, allegar los comprobantes de pago de los saldos del canon superficiario de la primera y tercera anualidad de</p>

						<p>exploración, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido.</p> <p><b>2.4. NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5. Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-912-17 del 12 de septiembre de 2017, en el cual se requirió la presentación del Programa de Trabajos y Obras.</p> <p><b>2.6. Requerir al titular del contrato de concesión No. ICQ-08012,</b> la presentación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018. En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para su presentación.</p> <p><b>2.7 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. No.ICQ-08012, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.8 Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.9</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018 y lo requerido en el numeral 2.10 del del Auto PARC-912-17 del 12 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.10 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual del 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.11 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las multas impuestas, esto por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000428 del 10 de mayo del 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 079-2018 del 09 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.12 Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i> la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.13</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>” el pago de la suma de \$683.820 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido mediante la Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-079-2018 del 09 de marzo de 2018 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.14 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	3	13/03/2018	<p><b>2.1</b> Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de forma particular y específica para Recebo y Diabasa,</p>

						<p>teniendo en cuenta que se solicitó ampliación de la producción de Recebo y adición al PTO de roca sana, de conformidad con lo concluido en el 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 082-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías del trimestre IV de 2017, conforme lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 082-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>2.3 No Aprobar</b> Formato Básico Minero anual de 2017, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 082-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.4 teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 082-2018 del 12 de marzo de 2018, y lo requerido en el numeral 2.8 del Auto PARC-093-17 del 22 de enero de 2018, la Vicepresidencia der Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	2	14/03/2018	PARC-270-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la titular del contrato de concesión N° RI5-08241, para que presente la póliza de cumplimiento N° 55-43-1000889 debidamente firmada por el tomador, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-086-2018 del 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del recibo de consignación por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.147.420), por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-086-2018 del 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o</p>

						<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibíd.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° RI5-08241, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 con el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-086-2018 del 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibíd.</i></p> <p><b>PARAGRAFO: RECORDAR</b> a la titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>,</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en ese sistema.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° RI5-08241, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERIMETRO URBANO – CARTAGO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, esto con el fin de que tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-086-2018 del 13 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> a la titular del contrato de concesión N° RI5-08241, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p><b>2.6 OFICIAR</b> a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	869	MINAS DE RIO CLARO LTDA	6	14/03/2018	PARC-271-2018	<p><b>2.1 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-123-17 del 04 de abril de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 07 de febrero de 2018, bajo el número 20189050287622, los titulares allegaron la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI.</p> <p><b>2.2 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, que toda actividad de explotación minera dentro del área otorgada para el contrato de concesión en referencia, debe ser <b>SUSPENDIDA DE MANERA INMEDIATA</b>, teniendo en cuenta que a la fecha no cuentan con la Licencia</p>

						<p>Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 5.1 y 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.3, 2.6, 2.13 y 2.14 del Auto PARC-123-17 del 04 de abril de 2017 y lo concluido y recomendado en los numerales 5.1, 5.5, 5.9, 5.18 y 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 43-42-101002956, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 19/05/2017 hasta el 19 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-084-2018 del 12 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5 EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-123-17 del 04 de abril de 2017, relacionada con la presentación de la póliza de cumplimiento.</p> <p><b>2.6 RECORDAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° 869, que la póliza de cumplimiento N° 43-42-101002956 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 19 de mayo de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>2.7 NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – radicado dentro del contrato de concesión N° 869, el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>cual deberá ser complementado de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, la presentación de los Informes de Labores realizadas dentro del polígono del proyecto minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.9 ACEPTAR</b> el pago por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 10.486.400), por concepto del acuerdo de reestructuración de acreencias, y <b>RECORDAR</b> a los titulares que adeudan un valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.156.538,42), correspondientes a las regalías del I trimestre de 1997 hasta el I trimestre de 2003, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2018 del 12 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.10 APROBAR</b> los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2003; II, III, IV trimestre de 2004; II trimestre de 2006; I, II, III, IV trimestre de 2007 y 2008; IV trimestre de 2008; IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2017, de</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.11 REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, la presentación de recibo de consignación por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 83.422); DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 226.922); CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 131.633); CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 188.432); CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 148.361); CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 115.314); SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 68.786); CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 58.898); por concepto de regalías del I trimestre de 2004; I, II, III, IV trimestre de 2005; I, III, IV trimestre de 2006; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.12 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 869, la presentación de la corrección de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2009; I, II trimestre de 2010, teniendo en cuenta que el precio de liquidación base de la UPME no corresponde al valor oficial y anexar los recibos de pagos respectivos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010; 2011; 2012; 2013 y Semestral 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-084-2018 del 12 de marzo de 2018. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.14 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2004; 2012; 2013 y Anual 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.15 REQUERIR</b> la modificación del Formato Básico Minero Anual 2003, teniendo en cuenta que no coincide con lo reportado en el Formulario Declaración de Regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p> <p><b>2.16 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2008, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para formular su defensa.</p> <p><b>2.17 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos al Formato Básico Minero Anual 2005; 2006; 2007; 2008; 2009, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para formular su defensa.</p> <p><b>2.18 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 084-2018 del 12 de marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p><b>2.19 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° 869, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No.084-2018 del 12 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para formular su defensa.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en el sistema.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20753	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A	2	14/03/2018	PARC-272-2018	<p><b>2.1. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 046-2018 del 21 de febrero de 2018.</p> <p><b>2.2. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2017, conforme lo establecido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 046-2018 del 21 de febrero de 2018.</p> <p><b>2.3. Conforme al numeral anterior REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, para que presente el plano anexo con el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 40600 de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>

6	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	2	14/03/2018	PARC-273-18	<p><b>2.1. RECORDAR</b> a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO, titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, que la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002874, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 20 de abril de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	14/03/2018	PARC-274-18	<p><b>2.1 RECORDAR</b> a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, titular del Contrato de Concesión N° IKL-15551, que la póliza de cumplimiento 1261250-8, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., tiene una vigencia hasta el 27 de abril de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	2	14/03/2018	PARC-275-18	<p><b>2.1. RECORDAR</b> Al señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, titular del Contrato de Concesión N° CJB-092, que la póliza de cumplimiento 45-43-5-43-101002491, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 18 de abril de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p>

							<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	2	14/03/2018	PARC-276-18	<p><b>2.1. RECORDAR</b> al señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, titular del Contrato de Concesión N° HGR-12581, que la póliza de cumplimiento 45-43-5-43-101002490, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 18 de abril de 2018. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON Y ELIZABETH IBARRA	3	15-03-2018	PARC-277-18	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDO-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 015 del 13 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. HDO-141, de conformidad con</p>

							<p>el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, un informe que demuestre que cuenta la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no tiene el área del título correctamente demarcado, por lo que fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 015 del 13 de marzo de 2018, bajo el código SHM 22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento de lo requerido. <b>2.3 Requerir</b> a los titulares del contrato de concesión No. HDO-141, para que dé cumplimiento a la recomendación e instrucciones técnicas enunciadas en las medidas preventivas del numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 015 del 13 de marzo de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG4-08331	SOCIEDAD GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	3	15/03/2018	PARC-279-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° OG4-08331, que cuentan con un valor mayor pagado, el cual será tenido en cuenta para obligaciones futuras, por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y</p>

						<p>CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.195.736), por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-088-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° OG4-08331, la presentación de la modificación de los siguientes planos, los cuales deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución 40600 de 2015 (presentación de planos), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-088-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p>Plano zonas de reforestación y recuperación ambiental Plano proyección obras a construir Plano morfometría de las subcuencas y microcuencas (4 planos)</p> <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>PARAGRAFO: INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° OG4-08331, que se realizará una visita de fiscalización con el fin de verificar los aspectos técnicos y económicos presentados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; las actividades exploratorias contempladas en el Formato A (Programa Mínimo Exploratorio), estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológico e hidrogeológico de la zona de estudio, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-088-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberán ingresar dicha información en este sistema. Por lo tanto, una vez se realice la activación de la Plataforma del SI MINERO, deben dar cumplimiento con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-088-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° OG4-08331, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	4	15/03/2018	PARC-280-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que el título minero se clasifica según el Decreto 1666 de 2016, en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del recibo de consignación por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 39.744); VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$ 24.515) y VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 20.355); por concepto de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y</p>

						<p>montaje, requeridos en el numeral 2 del Auto PARC-198-17 del 21 de abril de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente; los requerimientos realizados en el numeral 13 y 14 del Auto PARC-198-17 del 21 de abril de 2017; numeral 2.1 del Auto PARC-719-17 del 11 de agosto de 2017 y lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017, hasta tanto, los titulares mineros alleguen el recibo de consignación por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.574); SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 7.653) y TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 33.126), por concepto de faltante en la liquidación de dichas regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituidos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 junto el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 089-2018 del 14 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p><b>PARAGRAFO: RECORDAR</b> a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberán ingresar dicha información en este sistema.</p>
13	CONTRATO CONCESION	IID-09371	ARENERA DEL SUR LTDA	3	15/03/2018	PARC-281-18	<p>2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Auto PARC-192-17 del 18 abril de 2017, en el numeral 2.1 del Auto PARC-706-18 de 09 de agosto de 2017, y conforme a los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 051-2018 del 22 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la Sociedad ARENERA DEL SUR LTDA., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno de las regalías del I, II, III y IV Trimestre del 2017, conforme lo concluido en el</p>

					<p>numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 051-2018 del 22 de febrero de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad ARENERA DEL SUR LTDA, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2016 y 2017, conforme lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 051-2018 del 22 de febrero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido,</p>
--	--	--	--	--	---

							<p>o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRÓNICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p><b>2.4. RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON Y ELIZABETH IBARRA	3	16-03-2018	PARC-282-18	<p><b>2.1 APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM Anua de 2017. De conformidad a lo concluido en el numera 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 097-2018 de 16 de marzo de 2018. <b>2.2</b> En consecuencia del numera anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el numeral 2.4 de AUTO PARC-192-18 del 22 de febrero del 2018 teniendo en cuenta que fue radicado en el SI MINERO <b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que el mismo se clasifica en e rango de Pequeña Minería, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 11.904 m<sup>3</sup> de Materia</p>

							<p>de construcción, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 097-2018 del 16 de marzo de 2018. <b>2.4 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que respecto a la devolución de área del Contrato de Concesión No. HDO-141, que fue aprobada mediante la Resolución VSC No. 001146 de 8 de noviembre de 2017 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al Otrosí. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 097-2018 del 16 de marzo de 2018. <b>2.5 APROBAR</b> el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000104 del 10 de marzo de 2017. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 097-2018 del 16 de marzo de 2018. <b>2.6</b> En consecuencia de numeral anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del AUTO PARC-192-18 del 22 de febrero del 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050290082 del 23 de febrero de 2018, fue allegado el pago por concepto de la multa impuesta. <b>2.7 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que cuentan con un saldo a favor por valor de Treinta y Seis Mil Once Pesos (\$36.011), por excedente en el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000104 del 10 de marzo de 2017. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 097-</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							2018 del 16 de marzo de 2018. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente a gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
15	CONTRATO DE CONCESION	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES	3	20-03-2018	AUTO PARC-283-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, el título presenta superposición con Zonas de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN NUEVA ÁREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA ACTUALIZADA 01-ABR-2011. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018. <b>2.2 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, que la póliza de cumplimiento aprobada tiene vigencia hasta el 25/05/2018. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma</p>

							<p>antes de su vencimiento. <b>2.3 APROBAR</b> el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018. <b>2.4</b> De acuerdo con lo anterior <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-567-17 del 11 de julio de 2017, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. <b>2.5 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541 que cuenta con un saldo a favor de ochenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos (\$88.193) por concepto de pago de Canon superficiario correspondientes a (\$73.666) de la primera anualidad de exploración y (\$14.527) de la segunda anualidad de construcción y montaje. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 087-2018 de 13 de marzo de 2018. <b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 artículo segundo<sup>1</sup>. <b>2.6 DECLARAR SUBSANADO</b>, el requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el numeral 2.1 del auto PARC-567-17 del 21 de julio de 2017, en el cual se requirió la presentación de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

1

							<p>licencia ambiental; en razón a que mediante Radicado No. 20179050023262 del 21 de julio de 2017, la titular presenta respuesta, anexando Resolución 11242 del 12 de julio de 2017 de la CVC, donde dicha entidad le otorga la licencia ambiental. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018. <b>2.7 APROBAR</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías para III y IV trimestre del 2017. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018. <b>2.8 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del 2017. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018. <b>2.9 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. LBO-09541, que el título minero se clasifica en el rango de Pequeña Minería, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 30.000 metros cúbicos de Materiales de construcción, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. De conformidad a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 087-2018 del 13 de marzo de 2018.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS	3	20-03-2018	PARC-284-18	<p><b>2.1 Informar</b> al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIE-09281, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 016 del 16 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se</p>

							adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>2.2 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. IIE-09281, para que dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 016 del 16 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 23 MARZO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXÁNDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali